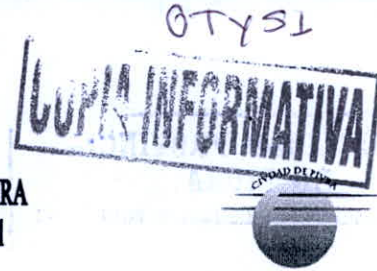




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



San Miguel de Piura, 17 de Junio del 2019.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036-2019-OTyCV/MPP

Visto, el Informe N°0199-2019-MPP/OTyCV-DCVyT, Informe N° 0133-2019-SRL-TEC-DCVyT-OTyCV-MPP, de la División de Circulación Vial y Tránsito, correspondiente al sentido de vías para la circulación de vehículos en el Complejo de Mercados.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 04 de la Constitución Política del Perú, así mismo los artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones; y normas complementaria vigentes.

Que, Según el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones en sus artículos 120 y 121 indican:

Artículo 120.- Restricciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación.

La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Artículo 121.- Normas para preservar seguridad vial, medio ambiente y fluidez de la circulación.

La Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo; lo siguiente:

- a) *Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria.*
- b) *Sentidos de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.*
- c) *Estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización.*



Que, según Informe N° 0199-2019-MPP/OTyCV-DCVyT de la División de Circulación Vial y Tránsito, en lo que corresponde al sentido de las vías para la circulación de vehículos en el interior del Complejo de Mercados indica:

La Municipalidad Provincial de Piura, tiene por finalidad de promover, realizar la integración el desarrollo económico y social de la población. Considerando los sectores estratégicos de su jurisdicción, priorizando las condiciones que permitan mejorar la infraestructura y el nivel de vida de su población, razón por la cual la Oficina de Transportes y Circulación Vial, de la Municipalidad Provincial de Piura, propone el plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



reordenamiento del transporte y el sentido de la circulación vial, dentro del Complejo de Mercados en las vías siguientes:

Nº	AVENIDAS Y JIRONES	SENTIDO VEHICULAR
01	Jirón San Lorenzo	De Oeste a Este
02	Jirón Gonzalo farfán	De Este a Oeste
03	Jirón "2"	De Este a Oeste
04	Jirón Moretta	De Oeste a Este
05	Jirón "1" (ex tacora)	De Oeste a Este
06	Jirón Las Gardenias	De Oeste a este
07	Jirón "B"	De Norte a Sur
08	Jirón San Francisco	De Sur a Norte
09	Jirón Blas de Atienza	De Norte a Sur y de Sur a Norte
10	Av. Mártires de Uchuraccay	De Norte a Sur
11	Jirón los Naranjos	De Sur a Norte



En uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de las vías para la circulación de vehículos en el interior del Complejo de Mercados de la forma siguiente:

Nº	AVENIDAS Y JIRONES	SENTIDO VEHICULAR
01	Jirón San Lorenzo	De Oeste a Este
02	Jirón Gonzalo farfán	De Este a Oeste
03	Jirón "2"	De Este a Oeste
04	Jirón Moretta	De Oeste a Este
05	Jirón "1" (ex tacora)	De Oeste a Este
06	Jirón Las Gardenias	De Oeste a este
07	Jirón "B"	De Norte a Sur
08	Jirón San Francisco	De Sur a Norte
09	Jirón Blas de Atienza	De Norte a Sur y de Sur a Norte
10	Av. Mártires de Uchuraccay	De Norte a Sur
11	Jirón los Naranjos	De Sur a Norte



ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SÉPTIMO: la presente Resolución Jefatural entrara en vigencia a partir del 18 de junio del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Jefatural entra en vigencia a partir del día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento a: Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Oficina de Fiscalización y Control, División de Transportes, División de Circulación Vial y Transito, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú Departamento de Tránsito - Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFIC. DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

Lic. Adm. Oscar Javier Funes Castro
JEFE